
PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En ejercicio de la potestad atribuida en el artículo 20.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el término municipal de Dos Hermanas, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pago de las tarifas reguladas en la presente Ordenanza nace con la efectiva utilización del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros prestado por la concesionaria del servicio.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago de las tarifas los usuarios de los autobuses pertenecientes a la concesionaria del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en el término municipal de Dos Hermanas.

Artículo 4. Tarifas.

Se establece una única tarifa:

- Billete univiaje: 0,75 euros

La Tarifa refleja el Precio Venta al Público, incluyendo el IVA del 10% vigente actualmente. Cualquier variación en el tipo impositivo o la obligación normativa de repercutir cualquier otro impuesto o arbitrio en el precio final del transporte urbano colectivo de viajeros, conllevará la modificación automática de esta tarifa.

Artículo 5. Bonificaciones.

Los usuarios que abonen las tarifas con la tarjeta del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla disfrutarán de la bonificación establecida en el Convenio vigente suscrito entre el citado Consorcio y el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Artículo 6. Gestión y recaudación.

La gestión y recaudación de la prestación patrimonial establecida en la presente ordenanza se realizará por el concesionario del servicio, conforme a lo establecido en los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, y en el contrato que rija la concesión.

**PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR EL
SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS**

El billete univiaje se abonará a bordo del autobús en el momento de acceder para la realización del viaje.

Los usuarios del servicio podrán utilizar la tarjeta monedero del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, que se podrá obtener y recargar en los establecimientos autorizados por el citado Consorcio.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez realizada la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y será de aplicación a los servicios prestados mediante concesión adjudicados con posterioridad a la fecha de su aprobación definitiva.

Aprobación:

Publicación de texto íntegro: